DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-17962
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2022ER14287
EVENTO SIRE No. 5403806

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: María Andrea León Álvarez				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	05	**MOVIL:**	contratada	
FECHA:	23 de septiembre de 2022	**HORA:**	09:10 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Parque Quinta Ramos IDRD Cód. 04-246 Costado occidental Calle 13 Sur No. 8 - 35	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**	X:91487.00 Y:105025.76			
BARRIO:	Nariño Sur	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	400 m^2			
UPZ:	33 - Sosiego	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	50			
LOCALIDAD:	4 – San Cristóbal	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**	40	**MENORES** 10
CHIP:	-	**PREDIOS EVALUADOS**	1			
AREA INSPECCIONADA	1000 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-44977			

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, , no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimiento en masa

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

6. ANTECEDENTES:

El parque Quinta Ramos se ubica en el sector catastral Nariño Sur de la Localidad de San Cristóbal y de acuerdo con el mapa de amenaza por movimiento en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el predio presenta categorización de amenaza baja por movimientos en masa. Para cualquier intervención se debe consultar la normatividad vigente para el sector.

De igual manera, revisado el sistema de información para la Gestión de Riesgo y Atención de Emergencias de Bogotá – SIRE, con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundaciones por desbordamiento y/o avenidas torrenciales que indiquen alguna restricción para el uso del suelo en materia de riesgos. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

7. LOCALIZACIÓN

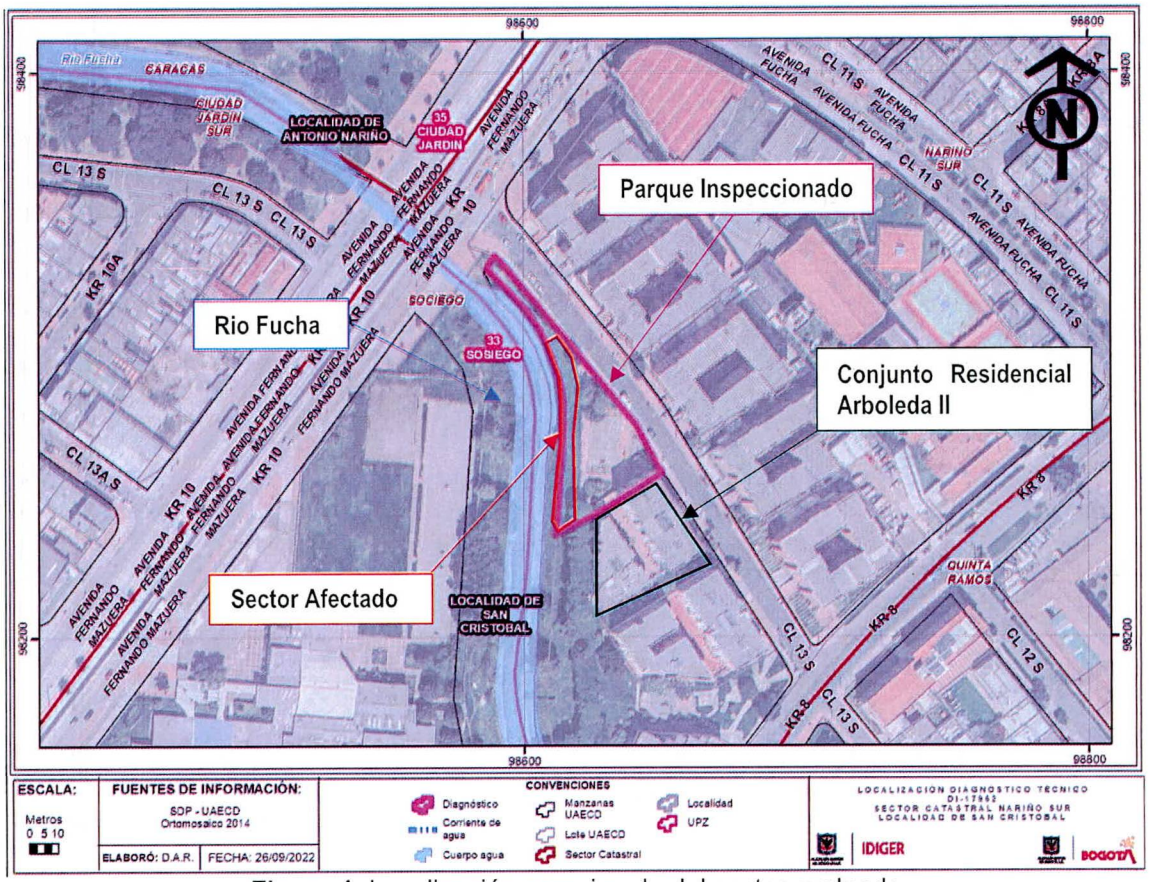


Figura 1. Localización aproximada del sector evaluado

8. DESCRIPCIÓN

En atención al Radicado IDIGER No. 2022ER14287 personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 23 de septiembre de 2022, al sector de la Calle 13 Sur con Carrera 8, encontrando un sector relativamente plano, consolidado urbanísticamente, con servicios públicos domiciliarios y cuenta con vías de acceso peatonales y vehiculares pavimentadas en buen estado.

En el predio de la Calle 13 Sur No. 8 – 35, se ubica el Conjunto Residencial Arboleda II, el cual cuenta con 6 torres cada una de 5 niveles de altura, al parecer se encuentra construido bajo un sistema estructural de pórticos en concreto y placa de entrepiso en concreto, desde el exterior no se identifican daños en los elementos estructurales que lo componen.

Al costado occidental del predio de la Calle 13Sur No. 8 – 35, se ubica el parque vecinal Quinta Ramos, el cual cuenta con zonas verdes, una cancha multideportiva, una zona de juegos infantiles y al costado sur se ubica un cerramiento en malla eslabonada de aproximadamente 4 m de altura y 100 m de longitud; al costado sur de este cerramiento se identifica una ladera de aproximadamente 10 m de altura, la cual corresponde a la margen derecha del Rio Fucha (ver fotografías 1 y 2)

Durante la visita técnica, se observa que el cerramiento antes mencionado presenta pérdida de verticalidad hacia la ladera del Rio Fucha, lo cual ha ocasionado que el terreno de este costado tenga una inclinación, así como deformaciones y algunos adoquines levantados, así mismo se observan algunas fisuras en la estructura que conforma la cancha multideportiva y las zonas verdes del parque (ver fotografías 3 a 8)

Igualmente se observa que los postes de energía del costado sur del parque presentan pérdida de verticalidad hacia este mismo costado, además se identifican que estos no cuentan con energía ya que no tienen cableado entre estos; asimismo las bancas en concreto contiguas a estos postes presentan una fuerte inclinación hacia la ladera, (ver fotografías 9 y 10)

9. POSIBLES CAUSAS:

- Falta de medidas de protección de la ladera del costado sur del parque Quinta ramos, correspondiente a la margen derecha del rio Fucha

10. REGISTRO FOROGRAFICO



Fotografía 1. Vista general del parque Quinta Ramos



Fotografía 2. Vista general del parque Quinta Ramos



Fotografía 3. Pérdida de verticalidad del cerramiento



Fotografía 4. Pérdida de verticalidad del cerramiento



Fotografía 5. Deformación en el costado sur del parque



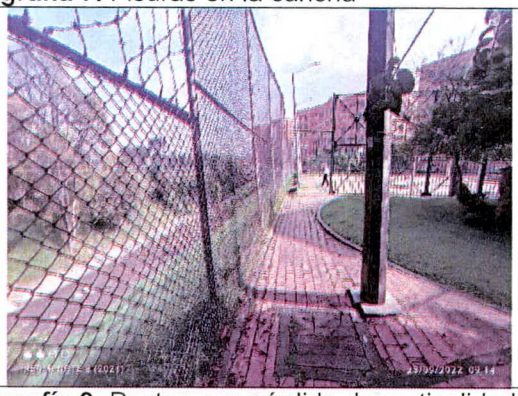
Fotografía 6. Levantamientos de adoquines del costado sur del parque



Fotografía 7. Fisuras en la cancha



Fotografía 8. Deformaciones en las zonas verdes



Fotografía 9. Postes con pérdida de verticalidad



Fotografía 10. Bancas inclinadas

11. DAÑOS:

Tabla 2. Daños observados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑO
1	Parque Quinta Ramos IDRD Cód. 04-246	IDRD	-	Recreativo	Moderados
2	Conjunto Residencial Arboleda II Calle 13 Sur No. 8 -35	Maria Elena Daza	Pórticos	Residencial	Sin Daños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		¿CUAL?	Parque vecinal

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento en las afectaciones identificadas en el costado sur del Parque vecinal Quinta Ramos

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas del Parque Quinta Ramos, ubicado al costado occidental del predio de la Calle 13 Sur No. 8 -35, en el sector catastral Nariño Sur de la Localidad de San Cristóbal. Durante la inspección se dan las recomendaciones verbales a la persona que acompaña la visita con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y condiciones de estabilidad de los inmuebles evaluados. Asimismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.
- Inspección visual desde el exterior del Conjunto Residencial Arboleda II ubicado en el predio de la Calle 13 Sur No. 8 -35, en el sector catastral Nariño Sur, de la Localidad de San Cristóbal.
- Recomendación de restricción de uso temporal y preventivo del costado sur del Parque Quinta Ramos, ubicado al costado occidental del predio de la Calle 13 Sur No. 8 -35, en el sector catastral Nariño Sur de la Localidad de San Cristóbal, (ver tabla 3)

Tabla 3. Relación de formatos emitidos en atención al evento en referencia.

NO. FORMATO	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	DIRECCIÓN	TIPO DE FORMATO
9250	Alcaldía Local	Parque Quinta Ramos IDRD Cód. 04-246	Recomendación de Restricción de uso del costado sur del parque, contiguo al cerramiento, en una franja aproximada de 3 m de ancho por 80 m de longitud a los dos costados

14. CONCLUSIONES

- Si bien, la funcionalidad del Parque Quinta Ramos, ubicado al costado occidental del predio de la Calle 13 Sur No. 8 -35, en el sector catastral Nariño Sur de la Localidad de San Cristóbal, no se encuentran actualmente comprometida ante cargas normales de servicio; la estabilidad del cerramiento y el sector del costado sur del parque si se encuentra comprometido por las afectaciones descritas.
- Desde el exterior se identifica que la estabilidad y habitabilidad del Conjunto Residencial Arboleda II ubicado en el predio de la Calle 13 Sur No. 8 -35, en el sector catastral Nariño Sur, de la Localidad de San Cristóbal, no se encuentran actualmente comprometidas ante cargas normales de servicio, de acuerdo con la inspección visual realizada; sin embargo, se desconoce el comportamiento de la construcción ante cargas dinámicas (sismo).

15. RECOMENDACIONES

- Al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, mantener la restricción de uso del costado sur del Parque Quinta Ramos - IDRD Cód. 04-246, contiguo al cerramiento, en una franja aproximada de 3 m de ancho por 80 m de longitud a los dos costados, hasta tanto se implementen las acciones necesarias que garanticen la buena funcionalidad del sector.

- Al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, desde sus competencias, realizar las acciones correspondientes de mantenimiento, mejoramiento y/o reparación de la zona del costado sur del Parque Quinta Ramos - IDRD Cód. 04-246, con el fin de garantizar la vida útil del respectivo parque.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a identificar el responsable y/o responsables de la ladera de la margen derecha del rio Fucha a la altura de la Carrera 8, contigua al parque Quinta Ramos, con el fin de proceder a realizar las acciones necesarias que garanticen condiciones de estabilidad de la ladera y seguridad del sector evaluado.

- A la empresa de energía ENEL – Codensa S.A, desde su competencia y debido a las fuertes inclinaciones que se pueden observar de los postes de energía ubicados al costado sur del Parque Quinta Ramos, ubicado al costado occidental del predio de la Calle 13 Sur No. 8 -35, en el sector catastral Nariño Sur de la Localidad de San Cristóbal, se recomienda proceder a realizar las acciones correspondientes de mantenimiento y/o mejoramiento de los postes de energía que se encuentran en dicho sector.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: _____ Nombre: Maria Andrea León Álvarez *Profesional Universitario Código 219 Grado 12*
16.2 Revisó
Firma: _____ Nombre: Nelson David Millán Delvalle *Profesional Especializado Código 222 Grado 23*